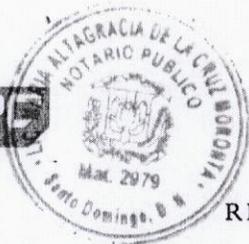


MOPC



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ADENDA V AL CONTRATO N° 64-2012, DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2012.

CONTRATISTA : **INGENIERIA ESTRELLA, S.R.L.**

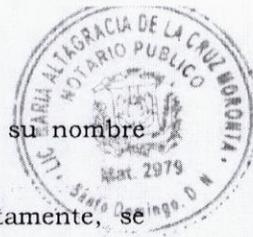
OBRA : **"CARRETERA TURISTICA LA CUMBRE SANTIAGO-PUERTO PLATA, POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DE DIVERSAS VAGUADAS"**

MOTIVO DE LA ADENDA : **CORRECCION DEL MONTO ADICIONADO EN LA ADENDA III.**

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente Contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo acredita como Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "**MOPC**" o "**EL CONTRATANTE**",

De la otra parte, la entidad **INGENIERÍA ESTRELLA, S.A.**, sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social ubicado en la Calle Max Henríquez Ureña No. 33, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-02-31881-6, Registro Nacional de Proveedores del Estado núm. 0053-2002, registro mercantil No. 0053-2002, debidamente representada por el **ING. MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0032098-9, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, correo: Lmorales@estrella.com.do, teléfonos: 809-796-5419 y 809-796-1152 y, que en lo

delante de este acto, se denominará **"EL CONTRATISTA"** o por su nombre completo, indistintamente.



Cuando el **MOPC** y **EL CONTRATISTA**, sean referidos conjuntamente, se denominarán las "Partes".

Preámbulo:

POR CUANTO (1): Que en fecha 31 de mayo de 2021, se promulgó la Ley núm. 118-21, con carácter transitorio, la cual tiene el objetivo de permitir y garantizar, que determinadas obras que se encuentran suspendidas por la necesidad de partidas presupuestadas que superan el límite descrito, así como aquellas que no han iniciado aun, pese haber sido licitadas y adjudicadas, reciban dichos montos siempre de conformidad con la ley.

POR CUANTO (2): Que La Ley 118-21, "sobre terminación de obras viales, escuelas y hospitales que se encuentran suspendidas", dispone en su artículo 2 la autorización al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para desarrollar el plan de terminación de las obras que conllevan una ejecución superior al tope límite del 25% del presupuesto base que complete la inversión pública y en ese tenor, autoriza a las entidades correspondientes contratar las adendas conforme a la citada ley, identificando a su vez en su artículo 13 las obras que se encuentran incluidas dentro de estas disposiciones, siendo la Carretera Turística la Cumbre Santiago- Puerto Plata, una de tales obras.

POR CUANTO (3): Que en fecha quince (15) de mayo del año dos mil doce (2012), fue suscrito el Contrato N° 64-12 (en lo adelante "Contrato Original"), entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA, en virtud del cual fue contratada para ejecutar los trabajos de **"CARRETERA TURISTICA LA CUMBRE SANTIAGO-PUERTO PLATA, POR DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO DE DIVERSAS VAGUADAS"** por un monto originario de dos mil doscientos ochenta y un millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos dominicanos con 98/100 (RD\$2,281,372,187.98).

POR CUANTO (4): Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), fue suscrita la adenda I al contrato base No.64-12, perceptible con el registro No. 445-18, entre EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA, por sustitución de del presupuesto base No. 011 de fecha treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), por el presupuesto No. 057 de fecha dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), en virtud de aumento de volumetría y partidas no presupuestadas, esta sustitución de presupuesto no implicó modificación en el monto contractual.

POR CUANTO (5): Que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la adenda II al contrato base No.64-2012, marcada con el No. 126-2019, entre EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA, a los fines de aumentar el monto original pactado en **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$2,281,372,187.98)**, adicionando en dicha



adenda II, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 90/100 (RD\$566,871,226.90).**

POR CUANTO (6): Que en virtud de las disposiciones de la ley No. 118-21, y las establecidas en la resolución administrativa No. IN-CGR-RCNCI-2021-021-07, emitida por la Contraloría General de la República, dado que la obra en objeto del presente contrato es una de las indicadas dentro del ámbito de la citada ley No. 118-21, por lo que, se procedió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a la elaboración de la adenda III al contrato base No.64-2012, marcada con el No. 704-2021, entre EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y EL CONTRATISTA, en razón de la cual se reconocen las partidas ejecutadas que exceden el monto contratado que fueron realizadas con anterioridad a la promulgación de la ley No. 118-21, las cuales ascienden a un monto de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 66/100, (RD\$1,397,238,850.66)**, sumado al monto originalmente contratado y adendado el cual corresponde al monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$2,848,243,414.88), para un monto total ascendente a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 54/100 (RD\$4,245,482,265.54).**

AmAc

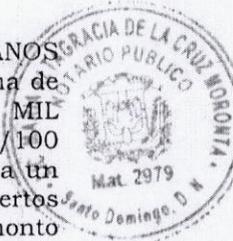
POR CUANTO (7): Que en fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se suscribió la adenda IV, marcada con el No. 902-2021, mediante la cual se reformula el presupuesto para la terminación del proyecto, adicionando la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$5,694,350,264.19)**, amparado en el presupuesto de terminación No. 345, de fecha 29 del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), más el monto del contrato base y lo adendado con anterioridad asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$9,939,832,529.73).**

Handwritten mark

POR CUANTO (8): Que mediante Oficio identificado como oficio **MEMO DTI No. 0479/2022**, de fecha primero (01) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), donde el Director Técnico del MOPC, Ing. Amos Martínez, remite al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Deligne Ascención Burgos, y al Director General Jurídico, Lic. Domingo Santana Castillo, la solicitud de elaboración de adenda V al Contrato base No. 64-2012 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil doce (2012), para realizar disminución por corrección del monto en la adenda III, y sustitución del presupuesto.

POR CUANTO (9): Que la presente adenda se hace necesaria para la corrección del monto contractual adicionado en la adenda III No.704-2021, llevando esto a la disminución de la suma aumentada en la referida adenda, la cual asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS**

TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 66/100, (RD\$1,397,238,850.66), por lo que, se le disminuirá la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$88,629,750.06), debido a que el aumento realizado se hizo en base a un presupuesto que contiene un error involuntario, en virtud de que refiere ciertos volúmenes y partidas distintas a las que corresponden, incidiendo en el monto total contratado. Por estos motivos, las áreas técnicas de supervisión y de presupuestos, de manera conjunta realizaron una depuración y verificación de partidas y se procedió a elaborar un nuevo presupuesto que recoge todas esas incidencias, y así, poder corregir el monto adicionado en la adenda III, descendiendo a **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS DOMINICANO CON 06/100 (RD\$1,308,609,100.06)**, por lo que, el monto total debe ser emendado, a la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$4,156,852,515.48)**.



POR CUANTO (10): Que las motivaciones fundamentales que dan origen a la presente adenda son las siguientes: por la disminución de volúmenes en partidas previamente reportadas (aceras, contenes, canaletas, disipadores, acero de refuerzo, etc.); y por el descuento de acarreo pagados en partidas que no correspondían, por lo que los mismos fueron realizados a distancias distintas a las que establecen dichas partidas. Este descuento está siendo reportado como partidas nuevas a las distancias que corresponden.

POR CUANTO (11): Que, es necesario precisar que a la presente fecha la resolución administrativa No. **IN-CGR-RCNCI-2021-021-07** del 20 de agosto del 2021, fue sustituida por la **IN-CGR-RCNCI-2021-021-08**, de fecha 20 de diciembre del 2021, vigente a la fecha, ambas emitidas por la Contraloría General de la República, esta última resolución ha eliminado el requisito de elaborar adenda para las cubriciones anteriores a la fecha de promulgación de la ley, sin embargo, es de forma obligatoria realizar la corrección de la adenda III No.702-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, en razón de que al momento de su suscripción la resolución vigente era la No. **IN-CGR-RCNCI-2021-021-07**, que establecía este requisito, pero más aún con el propósito de corregir este contrato el cual fue objeto de registro ante la Contraloría General de la República y así también, debido a que deben concluirse formalmente los trámites de la descubicación y realizar los pagos que tenga pendiente el contratista para dar por concluida dicha etapa o fase del contrato, toda vez que ya fue firmada la adenda para la terminación del proyecto y se encuentra en plena ejecución.

POR CUANTO (12): Que, en consecuencia y en relación a lo expuesto en los por cuantos 9,10 y 11, es necesario que se lleve a cabo la corrección del error incurrido en la adenda III, indicando además que producto de este error, el monto total contratado en virtud de la adenda IV No. 902-2021, y las demás adendas en base al contrato original No. 64-2012, asciende a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$9,939,832,529.73)**, sin embargo, la presente adenda se hace para que se pueda subsanar dicho error, disminuyendo la suma de **OCHENTA Y OCHO**



MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$88,629,750.06), dando esto como resultado un monto total contratado por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$9,851,202,779.67).

POR CUANTO (13): EL MOPC y EL CONTRATISTA convienen y entienden que las personas que aparecen firmando este documento son las únicas autorizadas para obligar a sus respectivas entidades a los términos de este acuerdo y que esta es la quinta adenda que se suscribe con relación al contrato original.

POR CUANTO (14): La Adenda que se formaliza mediante el presente documento contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre las partes con relación a la misma. Ningún agente o representante de cualquiera de las partes tiene autoridad para hacer cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo no establecido en este documento y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente acto y sus adendas, el **ING. DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS**, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y **EL CONTRATISTA**, libre y voluntariamente,

Amal

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Por medio de la presente adenda, las partes deciden corregir el presupuesto No. 072-21 correspondiente a la adenda III, por el presupuesto No. 144-2022, para la adenda V al contrato base No. 64-12, el cual conlleva una disminución de monto correspondiente a **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$88,629,750.06)**, por lo que, el monto contratado y adendado en la adenda III, queda reducido a **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$4,156,852,515.48)**, para un valor total contratado en virtud del contrato base y las demás adendas (incluyendo la adenda IV), a la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$9,851,202,779.67)**.

9
[Handwritten signature]

PARRAFO: En consecuencia, cualquier referencia al monto total contratado para la obra en cuestión habrá de leerse como **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS, CON 67/100 (RD\$9,851,202,779.67)**.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL Y DEMAS ADENDAS. Los demás aspectos del Contrato Original N°64-12 de fecha quince (15) de mayo del año dos mil doce (2012), y sus respectivas adendas, no se enmiendan mediante el

presente documento, quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

ARTÍCULO 3.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a cubrir todo costo de legalización notarial del presente contrato, conforme a las tarifas de honorarios profesionales de notario contempladas en el artículo 66 de la ley 140-15, sobre Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

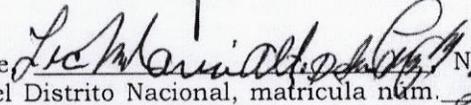
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

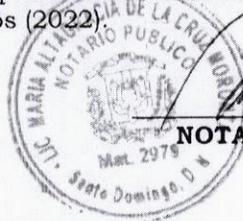
ING. DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES



POR EL CONTRATISTA:

ING. MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ
INGENIERIA ESTRELLA, S.R.L.

Quien suscribe  Notario Público de las del Número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 2477, Certifico y doy fe: Que por ante mi han comparecido los señores **ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCION BURGOS** y **ING. MANUEL DE JESÚS ESTRELLA CRUZ**, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

Registro: 607-2022
Fecha: 07/07/2022